

Intervención del diputado Carlos Cruz López, con una propuesta de punto de acuerdo parlamentario donde se exhorta a los municipios para diseñar y ejecutar una política pública de atención y prevención a los desplazados forzados internos.

La presidenta:

En desahogo del inciso “I” del quinto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de 5 minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Compañeras diputadas y diputados.

Medios de comunicación y público en general que hoy nos acompañan.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 98, 106 fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Plenaria, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de punto de acuerdo parlamentario exhorta a los municipios para diseñar y ejecutar una política pública de atención y prevención a los desplazados forzados internos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Once de febrero de Mil Novecientos Noventa y Ocho, La Comisión de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 12 Marzo 2019

Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, definió a los desplazados como: “Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular, como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.”

Al respecto el Estado mexicano contempla en nuestra Carta Magna, y en diversas Legislaciones de carácter Federal, en coadyuvancia con los instrumentos internacionales de los cuales forma parte, la protección los Derechos Humanos de quienes se ven obligados o presionados a cambiar de residencia para proteger su vida, su integridad o su Patrimonio.

En nuestro país existen 35, 433 víctimas directas de Desplazamiento Forzoso, de las que 30 mil 379 fueron reportadas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos por autoridades Estatales y Municipales, de acuerdo con la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción por los Derechos Humanos (CMPDH).

En ese rubro Tamaulipas tiene 20 mil desplazados, Guerrero 2 mil 165 desplazados, en Chihuahua 2 mil 08 desplazados, Sinaloa Mil 65, Veracruz Mil 131, Michoacán 728 Oaxaca 250, Chiapas 128 y Durango 230 desplazados.

Al respecto la Organización de las Naciones Unidas, ha pronunciado que en nuestro Estado se vive una “CRISIS HUMANITARIA”, con más de 2 Mil desplazamientos a partir de 2006, contando los casos de represión desde los años 50 hasta la llamada Guerra Sucia, en los años 70, donde hubo al

menos 270 desaparecidos en el municipio de Atoyac.

Las víctimas de Desplazamiento Forzado Interno, se ven obligadas a abandonar sus hogares o lugares de residencia a causa de conflictos de diversa índole, como ataques y enfrentamientos armados, desalojos con violencia, temor ante la violencia, disputa de territorio entre grupos armados, asesinatos de Defensores de la comunidad, destacando que las personas desplazadas internas están entre las más vulnerables del mundo.

Los enfrentamientos constantes o amenazas directas del crimen organizado producen un éxodo masivo o bien que dicho desplazamiento se dé poco a poco y de manera casi perceptible, sin embargo es de todos sabido casos de familias completas que desaparecen de un día para otro y hoy somos testigos de pueblos enteros sin actividad comercial, abandono de actividades ganaderas y agrícolas, de la

falta de transporte público, de comunidades empobrecidas y de pueblos fantasmas.

La especial particularidad de los desplazados, es que no cruzan las fronteras del País y se trata de ciudadanos de origen Mexicano que migran a otro Municipio o Estado, decisión que no se toma en libertad si no producto del miedo, pasando este fenómeno desapercibido para las instituciones dedicadas a conocer la dinámica poblacional en nuestro Estado.

Otra característica especial entre la población desplazada en México y que en nuestro Estado de Guerrero no es la Excepción, es la presencia mayoritaria de mujeres, niñas, niños y adolescentes, que al enfrentar este fenómeno ven como su vida cambia de un momento a otro, encontrándose en situaciones de vulnerabilidad, en condiciones precarias, dejando a tras sus casas, sus escuelas, sus tierras,

sus animales, y hasta su cultura, llegando a otros lugares en calidad de arrimados, en una situación en que son victimizados o revictimizados, aunado a que mucha gente tiene el erróneo concepto de desplazado como sinónimos de sicario, traficante o asesinos, estigmatizando a quienes sufren este fenómeno de desplazamiento como presuntos delincuentes al señalarlos “que el desplazamiento es porque seguramente hicieron algo malo en su lugar de origen”.

Las personas que sufren este fenómeno sólo quieren volver a su comunidad, o en su defecto que se les ubique en un lugar donde puedan tener acceso a los Servicios de Salud, y que sus hijos acudan libremente a la escuela sin ningún temor, sólo aspiran a vivir dignamente como todo mexicano.

En Guerrero, son miles las personas desplazadas, sobre todo en comunidades que no son visibles para

el Estado, aunado a los problemas latentes en los municipios de Arcelia, Ajuchitlan, San Miguel Totolapan, Coyuca de Catalán en la Tierra Caliente, habitantes de Apaxtla y Teloloapan en la Zona Norte, los desplazados de los pueblos de la Sierra de Heliodoro Castillo, Leonardo Bravo y Eduardo Neri y recientemente en Zitlala y Chilapa en la Montaña Baja.

La presente **proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución**, es en seguimiento al comunicado dado a conocer a esta Soberanía el día cinco de Marzo del año en curso, en el que la Diputada Federal María Dolores Padierna Luna, en su calidad de Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, nos exhorta en el ámbito de nuestra competencia se dé cumplimiento a las “PROPUESTAS” DEL INFORME ESPECIAL SOBRE EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO (FDI) EN MEXICO, PUBLICADO EN MAYO DE 2016, POR LA COMISION NACIONAL DE

DERECHOS HUMANOS, donde se expone el llamado que hizo el secretario general de la ONU, en 2016, para renovar esfuerzos y prevenir los desplazamientos internos, encontrar las causas y apoyar soluciones seguras, dignas y duraderas para este sector de la población.

De lo anterior, se desprende el deber legal y la obligación del Estado Mexicano, en la búsqueda de la solución a las violaciones de derechos humanos derivados del fenómeno del desplazamiento interno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la Plenaria, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y
OBVIA RESOLUCIÓN

Primero. Que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del

Estado, exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de Guerrero, a que adecúen su marco normativo interno en relación a la Ley 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el Estado de Guerrero, a efecto de armonizar las leyes y protocolos que atiendan a las víctimas y prevengan el desplazamiento forzado interno.

Segundo. Que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a los Municipios que presentan el fenómeno del DFI, a establecer programas emergentes de apoyo a la población que se ha desplazado, asignando Recursos Humanos y materiales para cubrir sus necesidades prioritarias, a través de la creación de comisiones y coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales a generar las condiciones necesarias para el retorno a comunidades de origen en condiciones de seguridad y paz.

Tercero. Que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del

Estado, exhorta a los 81 Municipios, a brindar protección a las personas forzadas a desplazarse para evitar que sean receptores de más amenazas y violencia.

Cuarta. Asimismo, esta Soberanía Popular exhorta los 81 Municipios a que tomen las medidas necesarias legales a efecto de que las víctimas del desplazamiento cuenten con la seguridad jurídica de sus propiedades, suspendiendo los traslados de dominio y cualquier otro medio jurídico que permita mantener la certeza jurídica del patrimonio de las víctimas.

Quinta. Que esta Honorable Soberanía se constituya en vigilante y garante de que se cumplan las medidas de carácter preventivo y se tenga los protocolos de seguridad y atención en todos los municipios, aun en los que no presente el fenómeno de DFI, turnando la presente a la Comisión Legislativa que corresponda para su debido seguimiento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente punto de acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- remítase el presente acuerdo parlamentario a los 81 cabildos municipales del Estado, para su conocimiento.

Tercero.- Se otorga un plazo perentorio de 60 días hábiles a los cabildos Municipales para que informen a esta Soberanía de las Acciones o Programas para la atención y prevención del FDI en sus respectivas jurisdicciones.

Atentamente

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a Doce de Marzo de Dos Mil Diecinueve.

Es cuanto, diputados y diputadas.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 12 Marzo 2019

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS MUNICIPIOS PARA DISEÑAR Y EJECUTAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LOS DESPLAZADOS FORZADOS INTERNOS (DFI).

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura al Honorable Congreso Del Estado de Guerrero.-Presentes.

Diputado Carlos Cruz López, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 98, 106 fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración

de esta Plenaria, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de punto de acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Once de febrero de Mil Novecientos Noventa y Ocho, La Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, definió a los desplazados como: "Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular, como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida."

Al respecto el Estado mexicano contempla en nuestra Carta Magna, y en diversas Legislaciones de carácter Federal, en coadyuvancia con los

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 12 Marzo 2019

instrumentos internacionales de los cuales forma parte, la protección los Derechos Humanos de quienes se ven obligados o presionados a cambiar de residencia para proteger su vida, su integridad o su Patrimonio.

En nuestro país existen 35, 433 víctimas directas de Desplazamiento Forzoso, de las que 30 mil 379 fueron reportadas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos por autoridades Estatales y Municipales, de acuerdo con la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción por los Derechos Humanos (CMPDH).

En ese rubro Tamaulipas tiene 20 mil desplazados, Guerrero 2 mil 165 desplazados, en Chihuahua 2 mil 08 desplazados, Sinaloa Mil 65, Veracruz Mil 131, Michoacán 728 Oaxaca 250, Chiapas 128 y Durango 230 desplazados.

Al respecto la Organización de las Naciones Unidas, ha pronunciado que en nuestro Estado se vive una “CRISIS HUMANITARIA”, con más de 2 Mil desplazamientos a partir de 2006, contando los casos de represión desde los años 50 hasta la llamada Guerra Sucia, en los años 70, donde hubo al menos 270 desaparecidos en el municipio de Atoyac.

Las víctimas de Desplazamiento Forzado Interno, se ven obligadas a abandonar sus hogares o lugares de residencia a causa de conflictos de diversa índole, como ataques y enfrentamientos armados, desalojos con violencia, temor ante la violencia, disputa de territorio entre grupos armados, asesinatos de Defensores de la comunidad, destacando que las personas desplazadas internas están entre las más vulnerables del mundo.

Los enfrentamientos constantes o amenazas directas del crimen organizado producen un éxodo masivo

o bien que dicho desplazamiento se dé poco a poco y de manera casi perceptible, sin embargo es de todos sabido casos de familias completas que desaparecen de un día para otro y hoy somos testigos de pueblos enteros sin actividad comercial, abandono de actividades ganaderas y agrícolas, de la falta de transporte público, de comunidades empobrecidas y de pueblos fantasmas.

La especial particularidad de los desplazados, es que no cruzan las fronteras del País y se trata de ciudadanos de origen Mexicano que migran a otro Municipio o Estado, decisión que no se toma en libertad si no producto del miedo, pasando este fenómeno desapercibido para las instituciones dedicadas a conocer la dinámica poblacional en nuestro Estado.

Otra característica especial entre la población desplazada en México y que en nuestro Estado de Guerrero no es la

Excepción, es la presencia mayoritaria de mujeres, niñas, niños y adolescentes, que al enfrentar este fenómeno ven como su vida cambia de un momento a otro, encontrándose en situaciones de vulnerabilidad, en condiciones precarias, dejando a tras sus casas, sus escuelas, sus tierras, sus animales, y hasta su cultura, llegando a otros lugares en calidad de arimados, en una situación en que son victimizados o revictimizados, aunado a que mucha gente tiene el erróneo concepto de desplazado como sinónimos de sicario, traficante o asesinos, estigmatizando a quienes sufren este fenómeno de desplazamiento como presuntos delincuentes al señalarlos “que el desplazamiento es porque seguramente hicieron algo malo en su lugar de origen”.

Las personas que sufren este fenómeno solo quieren volver a su comunidad, o en su defecto que se les ubique en un lugar donde puedan tener acceso a los Servicios de Salud, y que

sus hijos acudan libremente a la escuela sin ningún temor, solo aspiran a vivir dignamente como todo mexicano.

En Guerrero, son miles las personas desplazadas, sobre todo en comunidades que no son visibles para el Estado, aunado a los problemas latentes en los municipios de Arcelia, Ajuchitlan, San Miguel Totolapan, Coyuca de Catalán en la Tierra Caliente, habitantes de Apaxtla y Teloloapan en la Zona Norte, los desplazados de los pueblos de la Sierra de Heliodoro Castillo, Leonardo Bravo y Eduardo Neri y recientemente en Zitlala y Chilapa en la Montaña Baja.

La presente **proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución**, es en seguimiento al comunicado dado a conocer a esta soberanía el día cinco de Marzo del año en curso, en el que la Diputada Federal María Dolores Padierna Luna, en su calidad de Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la

Unión, nos exhorta en el ámbito de nuestra competencia se dé cumplimiento a las “PROPUESTAS” DEL INFORME ESPECIAL SOBRE EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO (FDI) EN MEXICO, PUBLICADO EN MAYO DE 2016, POR LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, donde se expone el llamado que hizo el Secretario General de la ONU, en 2016, para renovar esfuerzos y prevenir los desplazamientos internos, encontrar las causas y apoyar soluciones seguras, dignas y duraderas para este sector de la población.

De lo anterior, se desprende el deber legal y la obligación del Estado Mexicano, en la búsqueda de la solución a las violaciones de derechos humanos derivados del fenómeno del desplazamiento interno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la Plenaria, el siguiente:

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 12 Marzo 2019

PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y
OBVIA RESOLUCIÓN

Primero. Que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de Guerrero, a que adecúen su marco normativo interno en relación a la Ley 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el Estado de Guerrero, a efecto de armonizar las leyes y protocolos que atiendan a las víctimas y prevengan el desplazamiento forzado interno.

Segundo. Que la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta a los Municipios que presentan el fenómeno del DFI, a establecer programas emergentes de apoyo a la población que se ha desplazado, asignando Recursos Humanos y materiales para cubrir sus necesidades prioritarias, a través de la creación de

comisiones y coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales a generar las condiciones necesarias para el retorno a comunidades de origen en condiciones de seguridad y paz.

Tercero. Que la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta a los 81 Municipios, a brindar protección a las personas forzadas a desplazarse para evitar que sean receptores de más amenazas y violencia.

Cuarta. Asimismo, esta Soberanía popular exhorta los 81 Municipios a que tomen las medidas necesarias legales a efecto de que las víctimas del desplazamiento cuenten con la seguridad jurídica de sus propiedades, suspendiendo los traslados de dominio y cualquier otro medio jurídico que permita mantener la certeza jurídica del patrimonio de las víctimas.

Quinta. Que esta Honorable Soberanía se constituya en vigilante y garante de

que se cumplan las medidas de carácter preventivo y se tenga los protocolos de seguridad y atención en todos los municipios, aun en los que no presente el fenómeno de DFI, turnando la presente a la Comisión Legislativa que corresponda para su debido seguimiento.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero; a Doce de Marzo de Dos Mil Diecinueve.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente punto de acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- remítase el presente acuerdo parlamentario a los 81 cabildos municipales del Estado, para su conocimiento.

Tercero.- Se otorga un plazo perentorio de 60 días hábiles a los cabildos Municipales para que informen a esta Soberanía de las Acciones o Programas para la atención y prevención del FDI en sus respectivas jurisdicciones.

Atentamente